

Decreto de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

05 AGO 2022

DECRETO ALCALDICO N° OSSQ

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19**, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N°1954 de fecha 08 de Abril de 2021, la Resolución Exenta 1C/N° 517 de fecha 01 de Febrero 2022 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco que aprueba metas y recursos del programa y Resolución Exenta complementaria 1C/N° 2824 de fecha 26 de Mayo 2022 que aprueba recursos adicionales del programa.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA** R.U.N. N° ~~17.337.134-R~~, Técnico de Nivel Superior de Enfermería, de fecha 01 de Agosto de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 282.601.- (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos un pesos-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con fondos al **Convenio "Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19 año 2022"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

RAUL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

REE/LCR/EAV/eav.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de Agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° 11.235.103-5, ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA R.U.N. N° 17.637.134-3**, domiciliada en ~~sector Tahuco S/N°~~, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del **Programa "Estrategia de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID19- año 2022"**, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, la Resolución Exenta 1C/N° 517 de fecha 01 Febrero 2022 que Aprueba recursos y metas del programa para el año 2022 y la Complementaria Resolución Exenta 1C/N° 2824 de fecha 26 de Mayo 2022, se contrata los servicios de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**; en la función de TENS del CESFAM. de Trehuaco, para realizar la función de apoyo en entrega de fármacos en domicilio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **22 horas semanales como TENS en CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 282.601.-** (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos un pesos-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **1 de Agosto de 2022** hasta el **31 de Diciembre de 2022**, de **Lunes a Viernes** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

**SEPTIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

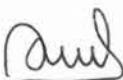
**OCTAVO:** La calidad Técnico Superior de Enfermería de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**, consta en Certificado de Título Centro de Formación Técnica INACAP emitido el 02 de Junio de 2016 y la personería de **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

**NOVENO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

  
KAREN ARRIAGADA ARRIAGADA  
TENS.

